

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Como complemento de la Real orden circular de 9 de Diciembre último recordando á las Autoridades el deber de exigir rigurosamente el cumplimiento de los preceptos de la ley del Descanso dominical, y teniendo en cuenta que, según el art. 4.º adicional del Reglamento de 12 de Abril del corriente año, para la aplicación de la mencionada ley, en tanto se crea el papel especial de multas, se satisfarán éstas en papel de pagos al Estado, llevándose cuenta por el Instituto de Reformas sociales para la liquidación correspondiente en su día con la Hacienda pública:

Considerando que el retraso en la fabricación de dicho papel especial no debe ser motivo de que las multas por infracciones de la ley dejen de hacerse efectivas:

Considerando que desde la publicación del Reglamento de 19 de Abril último, las Autoridades locales habrán impuesto las debidas correcciones á los infractores de la ley, de las cuales llevarán la oportuna cuenta, así como de las que en lo sucesivo impongan;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que los Gobernadores civiles ordenen á los Alcaldes de las provincias respectivas la remisión á los Gobiernos de los estados de las multas que hayan impuesto.

2.º Que el estado general de cada provincia se remita al Instituto de Reformas sociales; y

3.º Que en lo sucesivo se cumpla con regularidad el envío de las cuentas provinciales cada tres meses, á partir de 1.º de Enero próximo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1905.

ROMANONES

Sr. Gobernador civil de

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Ministerio del digno cargo de V. E. fecha 22 de Noviembre último, en la que se ha trasladado de la consulta del Cónsul de la Nación en Casablanca con motivo de la Real orden dictada en 16 de Agosto anterior, referente á la traslación de cadáveres ó de restos mortales á España, sobre las formalidades á llenar en las traslaciones de cadáveres de súbditos extranjeros en buques extranjeros, con destino al extranjero, haciendo escala los buques en puertos españoles:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que para la traslación de cadáveres ó de restos mortales de súbditos españoles ó extranjeros procedentes del extranjero, con destino al extranjero, en buques españoles ó extranjeros, haciendo escala en puertos españoles, se cumpla lo prevenido en la Real orden de 15 de Octubre de 1898, ateniéndose en un todo á lo preceptuado en la de 14 de Agosto próximo pasado, sirviendo esto de Regla general en todos los casos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1905.

CONDE DE ROMANONES

Sr. Ministro de Estado.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente del Colegio de Veterinarios de la provincia de Córdoba en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que preceptúa el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1904:

Resultando que á la mencionada instancia se acompaña una lista que autoriza el Secretario, con el V.º B.º del Presidente y el sello de la Corporación, en la cual constan inscritos en dicho Colegio 120 Veterinarios:

Resultando de la certificación, que también se acompaña, expedida por la Administración de Hacienda de la citada provincia que durante el corriente año figuran comprendidos para el pago de la

matrícula industrial 117 Veterinarios en la capital y en su provincia:

Vistos el art. 85 de la Instrucción general de Sanidad y la Real orden de 30 de Noviembre de 1903:

Considerando que con arreglo al artículo pre citado tienen derecho á ser consideradas como Corporaciones oficiales, con todas las facultades y prerrogativas que el mismo y el 88 determinan, los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de las dos terceras partes del número de Médicos, Farmacéuticos ó Veterinarios que ejerzan en toda la provincia:

Considerando que el Colegio de Veterinarios de Córdoba se encuentra en esta circunstancia por haber acreditado en la forma que determina la Real orden de 30 de Noviembre de 1903 que están inscritos la totalidad de los que ejercen en toda la provincia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad en pleno, ha tenido por conveniente disponer se otorgue al Presidente del Colegio de Veterinarios de Córdoba la declaración que solicita de Corporación oficial para todos los efectos que determina la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1905.

ROMANONES

Sr. Presidente del Colegio de Veterinarios de Córdoba.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 14 del actual, dice á este Gobierno lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Intruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, contra la resolución dictada por V. E. en el expediente instruido á instancia de D. Manuel Brocas, en representación de su esposa doña Teresa Lloret, revocando un acuerdo del Ayuntamiento, por el que se le negó el derecho á percibir intereses por no reali-

zarse el pago del terreno expropiado para la calle de Francisco Rojas, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que haga público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional, dictado para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 18 de Diciembre de 1905.—El Gobernador, J. Ruiz Jiménez.

212.—55.

Comisión Provincial

Relación de los acuerdos adoptados en sesión de 18 de Diciembre de 1905, en las reclamaciones electorales producidas con motivo de las elecciones municipales, celebradas el 12 del pasado mes, que se publica á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Navalagamella

Dada cuenta de los expedientes de reclamaciones y electoral relativos á las elecciones últimas verificadas en Navalagamella;

Resultando que según el Acta de escrutinio general, éste se realizó sin protesta, ni reclamación;

Resultando que en escrito de 22 del pasado, D. Emilio González y otros vecinos y electores de dicho pueblo, reclaman contra la capacidad del electo D. Demetrio Sánchez Serrano, porque ha sido procesado por hurto y es deudor á los fondos Municipales, según noticias;

Resultando que dada audiencia al interesado, por disposición de esta Comisión, el Sr. Sánchez no ha hecho alegación alguna, según aparece de la diligencia respectiva;

Considerando que no justificados por los reclamantes los motivos de incapacidad alegados, procede desestimar de plano la petición que formulan, pues es principio axiomático en derecho, que la prueba incumbe al que afirma, y que de no hacerlo así, debe el reo ser absuelto;

Considerando que los reclamantes

no presentan documento alguno que acredite sus gratuitas suposiciones, limitándose á manifestar que es deudor al Municipio, según se dice de público, sin tener en cuenta que por notoriedad no pueden apreciarse las circunstancias que el caso quinto del art. 43 de la ley Municipal exige para que sea motivo de incapacidad; la Comisión provincial acordó desestimar la reclamación formulada por el Sr. González contra la capacidad del Concejal electo D. Demetrio Sánchez Serrano, notificándose esta resolución á los interesados y publicándose en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos de los arts. 6.º y 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Madarcos

Enterada de la instancia de D. José Moreno, Concejal electo de Madarcos, solicitando se le releve de servir el cargo concejil, fundado en que es sexagenario y pobre de solemnidad, y que en su lugar se proclame al que le sigue en votos, acompañando un documento expedido por el Párroco en el que justifica ha cumplido los sesenta años, puesto que nació el 19 de Marzo de 1845;

Considerando que con arreglo al artículo 43 de la Ley pueden excusarse de servir el cargo los mayores de sesenta años, y que en el presente caso se prueba concurre dicha circunstancia, que es alegable en cualquier tiempo, conforme determina el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, la Comisión provincial acordó admitir al Sr. Moreno la excusa presentada, relevándole de servir el cargo concejil del Ayuntamiento de Madarcos, prescindiendo de hacer la proclamación que se pide y ordenando que esta resolución se notifique en forma.

Navarredonda

Examinado el expediente electoral y el de reclamaciones incoado con motivo de las elecciones verificadas en el pueblo de Navarredonda;

Resultando que D. Victorio Municipio y D. Martín Hernan, vecinos y electores de dicho pueblo, reclaman contra la capacidad de D. Eusebio Martín por ser rematante de pastos de fincas de Propios, con la obligación de abonar al Ayuntamiento 433 pesetas y durando el contrato hasta 30 de Septiembre de 1906, y por ser deudor á los fondos municipales por multas é indemnizaciones procedentes de pastoreo abusivo, invocando los casos 4.º y 5.º del art. 43 de la Ley municipal y acompañando dos certificaciones que acreditan los mencionados extremos; Resultando que el interesado Sr. Martín, reconoce ser ciertos los hechos alegados y procedente la petición de su incapacidad en escrito firmado á su ruego, y que no constaba hubiese él presentado, por cuyas circunstancias la Comisión, en sesión de 11 del actual, dispuso se ratificara á presencia del Alcalde y Secretario, haciéndolo en forma y con fecha 14 de los corrientes, según diligencia debidamente autorizada;

Considerando que el Sr. Martín tiene celebrado un contrato administrativo de los comprendidos en el caso 4.º, art. 43 de la Ley, como motivo de incapacidad para ser Concejal; puesto que de dicho contrato nacen derechos y deberes recíprocos, y entre estos últimos, el de entregar el precio, cuyo importe será objeto de ingresos, como arbitrio establecido por el Ayuntamiento; doctrina confirmada en las Reales órdenes de 16 de Marzo de 1888, 16 de Enero de 1890 y 12 de Diciembre de 1888;

Considerando que no concurren los requisitos del caso 5.º del citado ar-

tículo 43 de la Ley por el hecho de que el reclamado adeude cantidades de multas é indemnizaciones, Real orden de 6 de Agosto de 1888; la Comisión provincial, con los votos en contra de los Sres. Fernández Morales, Fernández de la Vega y Garma, acordó declarar incapacitado á don Eusebio Martín para ser Concejal del Ayuntamiento de Navarredonda, disponiendo se notifique y publique en la forma prevenida.—El Vicepresidente, Alfonso Díaz Agero.—El Secretario, Simón Viñals.

Ayuntamientos

MADRID

PRESIDENCIA

Cédulas garantizadas para pago de expropiaciones del Ensanche.

Venciendo en primero de Enero próximo el trimestre de intereses correspondiente al cupón núm. 26 de la expresada Deuda, sus tenedores podrán presentar los con las correspondientes facturas en el Negociado de Deuda, de la Contaduría de Villa, desde el día 20 del actual todos los días no feriados de nueve á once de la mañana, en cuya oficina se les canjearán por resguardos de pago cuyo importe podrán hacer efectivo en el Banco de España desde la fecha del vencimiento.

Desde el mismo día y á las mismas horas, podrán presentarse las Cédulas garantizadas para pagos de expropiaciones del Ensanche amortizadas en el sorteo 26 celebrado el día 15 del actual.

Al dorso de cada obligación se pondrá el siguiente endoso «Al Excmo. Ayuntamiento de Madrid para su amortización según sorteo» fecha y firma.

Madrid 16 de Diciembre de 1905.—El Alcalde Presidente, Eduardo Vincentí, 212.—59.

Chinchón

D. Miguel Recas y Martínez, Secretario interino del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, y de la Junta de Representantes de los pueblos que forman su partido judicial.

Certifico: Que el reparto de 7.255 pesetas acordado y aprobado por dicha Junta de Representantes en Sesión de 9 del corriente mes, para atender á los gastos calculados en el presupuesto carcelario del Partido es del tenor siguiente:

PUEBLOS	CUOTAS por territorial rústica y urbana	CUOTAS repartidas
	Pesetas	Pesetas
Aranjuez.....	149.867	1 812
Arganda.....	80.790	735
Belmonte de Tajo....	13.806	125
Brea.....	19.332	175
Carabaña.....	28.224	257
Colmenar de Oreja....	116.941	1.064
Chinchón.....	99.968	909
Estremera.....	31.676	288
Fuentidueña de Tajo..	27.921	253
Morata de Tajuña....	53.618	488
Perales de Tajuña....	31.335	284
Tielmes de Tajuña....	21.421	195
Valdaracete.....	20.584	187
Valdelaguna.....	14.280	130
Villaconejos.....	26.730	242
Villamanrique de Tajo.	14.145	129
Villarejo de Salvanes.	55.672	506
Totales.....	805.808	7.279

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Chinchón, á 11 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Dionisio Sáenz de Tejada.—Miguel Meca. 212.—60.

Aldea del Fresno

Bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 25 del actual, á las once de la mañana, la subasta á venta libre de los derechos de las especies tarifadas de consumos de esta localidad, para el próximo año de 1906.

Lo que se anuncia al público, llamando licitadores.

Aldea del Fresno 14 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Julián Hernández. 213.—79.

Galapagar

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra terminado y expuesto al público durante quince días, el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el año de 1906, para el objeto de oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Galapagar 16 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Venancio Sánchez. 212.—61.

Prádena del Rincón

D. Lucio González y González, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Prádena del Rincón á 15 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Lucio González.—P. S. M., El Secretario, Pedro Díez. 212.—63.

Robledo de Chavela

A los efectos del párrafo 3.º artículo 161 de la Ley Municipal, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1904 y su periodo de ampliación.

Robledo de Chavela á 16 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Isidoro Sancho. 212.—65.

Orusco

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, competente mente autorizado, saca á pública subasta y en venta libre, los derechos y recargos sobre las especies comprendidas en el impuesto general de consumos de esta villa y su término municipal, por todo el año de 1906, bajo el tipo de 6 123'23 pesetas y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, y lo estará igualmente en el acto del remate.

Dicha subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, el día 17 del corriente y horas de las once en adelante.

Orusco 5 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Francisco V. de Funas. 212.—64.

Valdaracete

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas para arrendamiento de los Hornos de pan y Aguas de riego celebradas en este día, se anuncia otra segunda subasta para el día 24 del mes actual y hora de las diez de su mañana las de Hornos, y á las once de la

misma, la de Aguas, bajo los mismos tipos y condiciones anunciados para la anterior.

Valdaracete 14 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Primer Teniente, Juan Bautista García Porrero. 212.—66.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Habiendo sido declarado desierto el concurso para contratar el arriendo de un local, al que trasladar las oficinas de esta Delegación, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con fecha 15 de Noviembre último, esta dependencia abre un nuevo concurso, por término de quince días, durante el que podrán presentar sus proposiciones los dueños de fincas de esta corte, procurando sean próximas al Banco de España, y teniendo en cuenta que el local que se desea, ha de tener capacidad suficiente.

Madrid 11 de Diciembre de 1905.—R. Escalera. 213.—68.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Clases no agremiadas

Esta Administración, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 106 del vigente Reglamento, de la Contribución Industrial, ha dispuesto poner de manifiesto en esta oficina la matrícula para 1906, con el objeto de que los industriales no agremiados, puedan examinarla, y hacer dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, las reclamaciones que juzguen oportunas, referentes á su clasificación.

Madrid 16 de Diciembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, José R. Sedano. 123.—67.

Universidad Central

Inspección de Enseñanza

Sor Fernanda Gurucharre, Hija de la Caridad, natural de Los Arcos, provincia de Navarra, ha presentado en esta Universidad instancia, solicitando como Directora del Colegio titulado de Santa Cruz, establecido en Carabanchel Bajo (Madrid), se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas.

Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que resulta que dicha interesada nació el 30 de Mayo de 1855.

2.º Otra de buena conducta, y 3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

- Lectura en prosa y verso.
- Escritura.
- Gramática de la Academia.
- Catecismo, por Cerdá.
- Historia Sagrada, por Yebes.
- Aritmética, por Solano y Vitón.
- Geografía de Paludic.
- Urbanidad, por Codina.
- Música.
- Labores.
- Coser.
- Bordar.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia

para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 13 de Diciembre de 1905.—
El Rector, R. Conde.

212.—56.

Sor María Cruz y Zeta, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando como Directora de la Escuela titulada de las Hijas de la Caridad, establecida en Valdemoro (Madrid), en la casa titulada de San Nicolás, se declare que dicho establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por Real decreto de 1.º de Julio de 1902, y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

Un informe de la autoridad local de dicho pueblo de Valdemoro, haciendo constar que el mencionado edificio donde se encuentra instalada la escuela, no se opone á las ordenanzas municipales en cuanto á las condiciones de salubridad, seguridad é higiene.

No ha presentado Sor María de la Cruz, sus documentos personales, porque tratándose, como se trata, de la Congregación de San Vicente de Paul, es una de las autorizadas por el Concordato de 1851 y exceptuadas de presentar más documentación por la Real orden de 1.º de Septiembre de 1902.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 15 de Diciembre de 1905.—
El Rector, R. Conde.

212.—58.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

BILBAO

D. Carlos Ramirez Arellano Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Alvarez Menéndez, hijo de Santiago y de Manuela, natural de Madrid, en la provincia del mismo nombre, de diez y ocho años de edad, vecino de Bilbao, provincia de Vizcaya, de oficio relojero, no tiene antecedentes penales contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en término de diez días, desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; dentro del expresado termino, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial, para que procedan á su busca, captura y conducción á la Cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 16 de Diciembre de

1905.—El Presidente, Carlos R. Arellano.
—El Secretario, Luis de Solís.

213.—77.

Juzgados de primera instancia

PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente hago saber, que por providencia dictada con fecha 11 del actual en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á instancia del Procurador D. Fernando Ramón Luis, en nombre de D. Bernardo Molina, contra D. Ramón Francisco Castrillo, sobre pago de cantidad, se ha acordado proceder á la venta en pública y simultánea subasta, que tendrá lugar en este mismo Juzgado y en el de igual clase de Alcalá de Henares, el día 16 de Enero próximo, á la una de su tarde, de las fincas siguientes:

Partido judicial de Alcalá de Henares

Término de San Fernando

1. Una tierra en término de San Fernando, al camino real de Madrid, en el Jardín, de segunda clase, de haber dos fanegas y ocho celemines, equivalentes á noventa y un áreas y nueve centiáreas, que linda al Saliente con la raya del término de Torrejón; al Sur Conde de Alba Real; al Oeste Manuel Moratilla, antes Casiano Ramos, y al Norte Dionisio Ondovilla, antes tierras del Patrimonio.

Término de Torrejón de Ardoz

2. Otra tierra en el camino del Cardoso, á la derecha, en los Perales, de tercera clase, de haber dos fanegas y nueve celemines, equivalentes á ochenta y nueve áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda al Este Luis Fernández; al Sur Enrique Gaviña; al Poniente dicho camino, y al Norte senda Gallana.

3. Otra tierra camino de Meco, á la izquierda, en el sitio de los Perales, de primera clase, de haber dos fanegas y tres celemines, ó sean setenta y seis áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda al Saliente Victor Gómez; al Sur el camino; al Oeste Santiago de Mesa, y al Norte Benigno Fernández.

4. Otra camino de Galapagar, á la izquierda, de segunda clase, de haber dos fanegas y ocho celemines, equivalentes á noventa y un áreas y nueve centiáreas; linda al Este Pignatelli, al Sur herederos de Eusebio Caballero; al Poniente el camino, y al Norte con el padre Buendía.

5. Otra tierra al sitio de las Torderas, de tercera clase, de haber dos fanegas y tres celemines, equivalentes á setenta y seis áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda al Saliente Lucas de Mesa; al Sur Pignatelli; al Poniente y Norte los Acicates.

6. Otra al sitio del Hilar de Enmedio, de tercera clase, de haber una fanega, igual á treinta y cuatro áreas y diez y seis centiáreas; linda al Este y Norte Julián de Mesa; al Sur Lorenza Damián, y al Poniente Santiago Mesa.

7. Otra al sitio de Ardoz, camino del Pozo de la Nieve, á la izquierda, de segunda clase, de haber cuatro fanegas, equivalentes á una hectárea treinta y seis áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda al Este con el prado; al Sur herederos de Cipriano Almonacid; al Poniente la cañada, y al Norte Manuel Moratilla.

8. Otra tierra en la Tiesa del Castillo, de tercera clase, de haber cuatro fanegas equivalentes á una hectárea treinta y seis áreas y sesenta y cuatro centiáreas; lin-

da al Saliente con herederos de Bonifacio Simón; al Sur Quiñones; al Poniente herederos de Cipriano Almonacid, y al Norte Cañada del Valle.

9. Otra camino del Cardoso, á la izquierda, de segunda clase, de haber dos fanegas y seis celemines, equivalentes á ochenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas; linda al Este Marcela del Campo; al Sur Tomasa López; al Poniente Felipe Martín, hoy Benigno Fernández, y al Norte Tomasa Serrano.

10. Otra tierra camino del Río, á la izquierda, de segunda clase, de haber tres fanegas y veintidós estadales, igual á una hectárea cuatro áreas y veintisiete centiáreas; linda al Este Luis Fernández, al Sur el mismo; al Oeste el camino referido, y al Norte Marcela del Campo.

11. Otra al sitio de las Culebras, de segunda clase, de haber dos fanegas y seis celemines, equivalentes á ochenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas; linda al Este y Sur Antonio López de Pela; al Oeste Laureano Blasco, y al Norte camino de las Trampas.

12. Otra al sitio de los Aloachofares, de primera clase, de haber dos fanegas y seis celemines, equivalentes á ochenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas, al camino de Daganzuelo; linda al Este Sánchez Milla; al Sur D. Fernando María Ruano; al Oeste Tomasa Serrano, y al Norte Manuel Moratilla.

13. Otra al sitio de la Lámpara, de primera clase, de haber dos fanegas, igual á sesenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas; linda al Este y Sur Conde de Fuentes; al Oeste Lucas de Mesa, y al Norte Martín Moreno.

14. Otra tierra camino del Río, de una fanega y seis celemines, equivalentes á cincuenta y una áreas y veinticuatro centiáreas; linda al Este Laureano Blasco; al Sur Luis Fernández; al Oeste dicho camino, y al Norte María Moratilla.

15. Una suerte de viña, de haber cuarenta y seis fanegas de tierra, equivalentes á quince hectáreas setenta y una áreas y treinta y seis centiáreas, que era la tercera parte proindiviso del majuelo del señor y hoy constituye finca separada; linda al Este con el término municipal de Alcalá; al Sur vereda de la Corneja; al Oeste camino de Meco, y al Norte con la porción que correspondió de la misma finca de que procede á Doña Amalia Carriedo; existe hoy en dicha viña una casa que consta de pisos bajo y alto y un palomar.

16. Una tierra en Pascual García, pago y sitio de los Alcones, que linda al Poniente Justo Sampelayo; al Saliente herederos de Simón Carriedo; al Mediodía un vecino de Alcalá, y al Norte Conde de Fuentes; tiene de cabida ocho fanegas y un celemin, equivalentes á dos hectáreas setenta y seis áreas y trece centiáreas.

17. Otra camino de las Trampas, en el Ceporrál, de haber una fanega y cuatro celemines, equivalentes á cuarenta y cinco áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; linda al Norte el camino; el Poniente Benigno Fernández; al Mediodía herederos de Vicente Gómez y al Saliente María de Mesa.

18. Otra camino de la Laguna, á la izquierda, de haber cuatro fanegas, ó sean una hectárea treinta y seis áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda al Saliente, herederos de Agustín Damián; al Norte con Doña Pilar Sampelayo; al Mediodía, camino de la Laguna, y al Poniente Santiago de Mesa.

19. Otra á la izquierda del camino de Cambroncillo, de haber una fanega y un celemin, equivalentes á treinta y siete áreas; linda al Mediodía, Condes de Fuentes; al Norte y Saliente herederos de Narciso López, y al Poniente D. Ignacio Sebastián y Rica.

20. Otra tierra que fué viña, á la izquierda del camino de la Laguna, con el que linda al Mediodía, y Saliente herederos de Doña María López; al Poniente D. Ignacio Sebastián Rica, y al Norte Doña María Moratilla; tiene de cabida tres fanegas, equivalentes á una hectárea dos áreas y cuarenta y ocho centiáreas.

21. Otra á la izquierda del camino de Cantarranas, de haber una fanega y seis celemines, igual á cincuenta y una áreas y veinticuatro centiáreas; linda al Saliente, Norte y Mediodía, Condes de Fuentes, y al Poniente herederos de Paula Ramos.

22. Otra á la derecha del camino de Paracuellos, de haber una fanega y dos celemines, ó sean treinta y nueve áreas y ochenta y cinco centiáreas, linda al Saliente y Poniente Doña Tomasa López; al Mediodía Justo Sampelayo y al Norte Doña Gala Ramos.

23. Otra á la izquierda del camino de Pozo de la Nieve, con el que linda al Mediodía, y Saliente la cañada de Ardoz; al Poniente herederos de Gabriel Mesa, y al Norte Doña Marcela del Campo, tiene de cabida cuatro fanegas y once celemines poco más ó menos, equivalentes á una hectárea sesenta y siete áreas y noventa y cuatro centiáreas.

24. Otra á la izquierda de la Vecedilla de Aloalá, de haber dos fanegas ó sean sesenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas; linda al Saliente arroyo de Pelayo, al Mediodía herederos de Ignacio Sebastian Rica; al Poniente los de Benita Ramón, y al Norte los de Simón Carriedo.

25. Otra á la derecha del camino de la Solana, de haber dos fanegas y cuatro celemines, equivalentes á sesenta y nueve áreas y setenta centiáreas; linda al Saliente y Mediodía D. Laureano Blasco; al Poniente herederos de Doña Jesusa Damián, y al Norte Conde de Fuentes.

26. Otra á la izquierda del camino del Castillo, en las Arcas del Valle, de haber tres fanegas, equivalentes á una hectárea dos áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda al Saliente y Mediodía D. Eugenio Carriedo; al Poniente D. Tomás Ramos, y al Norte herederos de Doña Salvadora García.

27. Otra en el sitio de los Cornizales, de haber una fanega, igual á treinta y cuatro áreas y diez y seis centiáreas; linda al Saliente Justo Sampelayo; al Poniente, Mediodía, y Norte José Paul.

28. Otra en la vereda de la Coneja, de haber dos fanegas, equivalentes á sesenta y ocho áreas treinta y dos centiáreas; linda al Poniente con dicha vereda; al Mediodía y Norte con herederos de don Esteban Sampelayo, y al Saliente otra vereda.

29. Otra al sitio de las Conejeras, de diez fanegas, equivalentes á tres hectáreas cuarenta y un áreas y sesenta centiáreas; linda al Poniente camino de Meco; al Mediodía herederos de Gabriel de Mesa; al Saliente Moctezuma, y al Norte Justo Sampelayo.

30. Otra al sitio denominado de Navos, de haber una fanega y seis celemines, equivalentes á cincuenta y una áreas y veinticuatro centiáreas; linda al Poniente Casiano Ramos; al Saliente Vicente Gó

mez; al Norte, Conde de Fuentes, y al Mediodía José Paul.

31. Otra a la derecha del camino del Castillo, al sitio del Corral de las Vacas, de haber cuatro fanegas y seis celemines equivalentes a una hectárea cincuenta y tres áreas y setenta y dos centiáreas; linda al Poniente y Mediodía el Prado del Valle; al Saliente D. Manuel Moratilla y Ramos, y al Norte heredero de Maximino Simón.

32. Otra en las Corderas, camino llano de la Galga, de haber dos fanegas ó sean sesenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas; linda al Poniente la Cañada; al Mediodía herederos de Narciso López; al Saliente, Idefonso Carriedo, y al Norte herederos de Jesusa Damián.

33. Otra tierra en el Charco de los Peces, camino de la Solana, a la derecha, de haber una fanega, igual a treinta y cuatro áreas y diez y seis centiáreas; linda al Poniente herederos de doña Paula Ramos; al Norte los de Cipriano Galeote; al Mediodía y Saliente, Condes de Puentes.

34. Otro en el Sanlúcar, a la mano izquierda de la Vereda del Navajo, de haber dos fanegas y seis celemines, equivalentes a ochenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas; linda al Saliente la Cañada de Ardoz; al Mediodía, Poniente, y Norte D. Fernando Ruano.

35. Otra tierra en Canto Blanco, de haber ocho fanegas, equivalentes a dos hectáreas, sesenta y tres áreas y veintiocho centiáreas; linda al Poniente Santiago de Mesa; al Saliente José Panes; al Norte herederos de Benita Ramos, y al Mediodía los de Paula Ramos.

Dichas fincas fueron valoradas en el precio de cuarenta y cinco mil pesetas por consentimiento de las partes, cuya suma servirá de tipo para esta subasta, que se verificará bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Escribanía, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunas otras.

Dado en Madrid a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cinco.—Joaquín María de Alós.—Ante mí, Domingo Vázquez.

46.—P.

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de Instrucción del partido de Getafe.

Por el presente, único edicto, se cita, llama y emplaza al que resulte ser dueño de una vaca pequeña, de dos años de edad, color castaño oscuro, con el lomo un poco rojo, y bragada; y otra de color pardo oscuro, con lunar blanco en los asilos, de seis años, tamaño regular, hociblanca y oreja rajada, ocupadas a Andrés López Martínez (a) *Brevz*, en la villa de Pinto, en los últimos días del mes de Septiembre del corriente año, sin que acredite su legítima adquisición, por lo que se presume procedan de algún hurto ó robo, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado a prestar declara-

ción en el sumario, de donde dimana este edicto, é instruirle del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Getafe 15 de Diciembre de 1905.—Aquilino Muñiz.—El Escribano, P. E.—Luis Sáenz.—Es copia: Luis Sáenz.

213.—72.

ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que doña Luisa Rodríguez Grodiaga, natural de Pinto, vecina que fué de Valmojado, esposa en primeras nupcias de D. Manuel Montero Ypola, falleció abintestato en dicha villa de Valmojado, el día diez y seis de Agosto del presente año, habiéndose presentado en este Juzgado solicitando se les declare herederos abintestato de dicha señora, su marido D. Manuel Montero Ypola por la mitad de los bienes en usufructo; y la nuda propiedad de dicha mitad, y la plena propiedad de la otra mitad, sus hermanos D. Manuel y D. Paulino Rodríguez Grodiaga, y en representación de su otra hermana doña Andrea Rodríguez Grodiaga, difunta, los cuatro hijos legítimos de ésta, D. Felipe D. Paulino, doña Victoria y doña Antonina López Rodríguez, representada esta, por su menor edad, por su padre D. José López Ypola, y la doña Victoria por su marido D. Juan López Ramos.

Por tanto, pues, llamo a todos los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados solicitantes, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Dado en Illescas a ocho de Noviembre de mil novecientos cinco.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya.

44.—P.

SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de Instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y fijará en los sitios públicos de este Juzgado, de los de instrucción de Madrid y municipal de El Pardo se cita, llama y emplaza a los parientes de Laureano Manzanares, de unos setenta años de edad, el cual vestía pantalón negro con motas blancas, en mediano uso, chaqueta azul con vivos encarnados, chaleco negro, ambas prendas en buen uso, sombrero verde, botas negras, camisa blanca con franjas encarnadas, bastante usada; el cual fué encontrado cadáver en la mañana del día 17 de Noviembre último en el kilómetro 6 de la carretera de El Pardo y sitio denominado «Fuente de Batuecas», para que en el término de diez días, contados desde su inserción en dichos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado de instrucción para ofrecerles el sumario; apercibido que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Dado en San Lorenzo a 13 de Diciembre de 1905.—Francisco Fabié.—El Actuario, Gonzalo Moreno.

213.—73.

SARRIA

D. Germán Cibeira y Alvarez, Juez de primera instancia del Partido de Sarria.

Por el presente hago público que en este Juzgado se presentó escrito por el Procurador D. José Vázquez Castañeira, en nombre y con poderes de los señores D. Manuel y D. Jesús Pérez López, conoci-

dos también por Pérez Batallón y López, el primero Abogado y Diputado provincial, y el segundo Medico, propietario y vecinos de esta villa, D. Antonio Pérez López, conocido también por Pérez Batallón y López, primer Teniente del Arma de Caballería, domiciliado en Madrid, calle de Preciados, núm. cuarenta y ocho, principal. D. José Pérez López, conocido así mismo con los apellidos de Pérez Batallón y López, vecino de Vilvoira en San Juan de Bardaos, distrito del Ircio, en este partido, y doña Dolores Pérez López, conocida igualmente con los apellidos de Pérez Batallón y López, dedicada a las labores propias de su sexo, con intervención de su marido D. Agustín Belloso Rodríguez, Teniente Auditor de Guerra de primera clase, con residencia en la Ciudad de Zaragoza, todos mayores de edad, y expuso que D. Manuel Pérez Batallón, estuvo casado con doña María de los Dolores Arias, que el mismo era conocido en el país con el apellido de Batallón, con el que se ha venido designando también la casa que dejó en esta villa; que, debido a eso, su hijo D. Casiano, a quien correspondían los apellidos Pérez y Arias, ha venido usando los de Pérez Batallón y también el de Batallón solamente, al seguir la carrera, en los documentos en que intervino y como Diputado a Cortes y Senador del Reino que fué; que dicho D. Casiano contrajo matrimonio con doña Angela López y Fernández Batallón, habiendo dejado por hijos a sus representados D. Manuel, don Jesús, D. Antonio, D. José y doña Dolores, todo lo que justifica con las oportunas certificaciones que acompaña; que a sus citados representados les corresponde por consiguiente usar los apellidos de Pérez López, pero habiendo sido conocidos su abuelo y su padre por Pérez Batallón, vinieron unos apellidándose Pérez Batallón y López y otros Pérez López Batallón, con lo cual se han creado dificultades que surgieron principalmente al seguir sus carreras y que pueden reproducirse a cada momento en perjuicio de sus intereses; que para evitar dichas dificultades en lo sucesivo y deseando conservar para ellos y sus sucesores los apellidos de sus ascendientes interesan se refundan los dos apellidos Pérez y Batallón, en un solo, compuesto Pérez Batallón, para poder llevarlo como paterno y el López como materno, terminando con la súplica de que, teniéndole por parte en la representación indicada, se publique dicha solicitud en extracto en la *Gaceta de Madrid*, y en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias de Lugo, Madrid y Zaragoza, a fin de que puedan formular oposición a la misma los que se crean con derecho a ello, en el término de tres meses, mandar que con intervención del Ministerio fiscal se reciba su formación testifical y una vez que sean unidos al expediente los ejemplares de los periódicos oficiales aludidos, elevar dicho expediente al Ministerio de Gracia y Justicia para que pueda recaer Real orden según lo dispone el art. setenta y tres del Reglamento para la ejecución de la ley de Registro civil.

Y habiendo admitido a tramitación dicha solicitud, se publica por extracto sustancial en cumplimiento de lo preceptuado en el art. setenta y uno de dicho Reglamento de la ley de Registro civil, para que dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente en los indicados periódicos oficiales, puedan presentar en oposición cuantos se crean con derecho a ello.

Dado en Sarria a nueve de Diciembre de mil novecientos cinco.—Germán Cibeira.—Hilario Valcarce.

45.—P.

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza a Florentino Canojal González, cuyas demás circunstancias y actual paradero en la actualidad se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, sito Corredera Alta, 29, el día 19 de Enero próximo, a las once, a celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Diciembre de 1905.—V.º B.º—Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordás.

211.—52.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada, por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, con fecha de hoy, se cita por el presente a María Mos Zurita, cuyo actu al paradero se ignora a fin de que comparezca ante esta Audiencia sita en la calle de la Egrima núm. 7 pral, con objeto de celebrar juicio de faltas, el día 29 del actual, a las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid a 12 de Diciembre de 1905.—V.º B.º El Juez municipal, Cristóbal Bordiú.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

211.—41

LATINA

En virtud de providencia del señor don León Medina y Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días a José Ortiz Jiménez, de veintiocho años, natural de Madrid, provincia de idem, de estado soltero, ocupación albañil y que dijo vivir en la calle de Hortaleza, núm. 16, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11 principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Diciembre de 1905.—V.º B.º—Medina.—El Secretario, Licenciado, Julián Fernández García.

211.—39.

ALCALA DE HENARES

D. Manuel Martín Esperanza y Antón, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Nicasio López Tarriza, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, vecino de Guadalajara, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 29 del corriente y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado; con los medios de prueba de que intente valerse en el juicio de faltas, que se sigue por lesiones inferidas a Gregorio Colás Hita; apercibido que, de no comparecer en el día y hora señalados, se seguirá el acto en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares a 12 de Diciembre de 1905.—Manuel Martín Esperanza.—Por su mandado, Francisco Maján.

211.—55.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 132.618, por 1.326 impositores, de las cuales son nuevas 192 y se han satisfecho por capital é intereses, pesetas 169.366, a solicitud de 580 imponentes, 240 de ellos por saldo.

Madrid 17 de Diciembre de 1905.—El Director, José Alvarez Mariño.

213.—639

Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 182